DICTAMEN UOC Nº 25/2020

Asunción, 04 de junio de 2020.-

Ministra
Carla Bacigalupo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Presente:

Ref.: Elevar Dictamen de "PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE CONTRATO N° 24/19 LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 03/2019 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE CAPIATÁ CENTRO DEL SNPP - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N° 358.329, SUSCRITO CON LA SEÑORA JORGELINA ARZAMENDIA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD Nº 1.111.583, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY N° 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------

Me dirijo a su excelencia y por su digno intermedio a quien corresponda, a fin de elevar a su consideración las conclusiones emanadas de la solicitud de renovación del Contrato Nº 24/19 LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 03/2019 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE CAPIATÁ CENTRO DEL SNPP - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N° 358.329, suscrito con la Señora Jorgelina Arzamendia, con Cédula de Identidad Nº 1.111.583; conforme a la facultades establecidas en el **Artículo 1º de la Resolución MTESS Nº 79/18**.---------

VISTO:

El Memorándum DFC CAPIATÁ CENTRO, mediante el cual se solicita la renovación del Contrato de Alquiler N° 24/19 para la Sede de Capiatá Centro, suscrito en el marco del **Llamado a LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 03/2019 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE CAPIATÁ CENTRO DEL SNPP - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N° 358.329, suscrito con la señora JORGELINA ARZAMENDIA, con cédula de identidad Nº 1.111.583; y la nota de conformidad de la propietaria del inmueble.**----------

CONSIDERANDO:

La Ley Nº 5115/13, en su Artículo 11 **"Funciones Generales",** establece que: *"El/la Ministro/a en el área de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales:...7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".*----------

La **Resolución MTESS Nº 79/2018** "POR LA CUAL SE REAFIRMA LA FACULTAD EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE DE LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMO MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, PARA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PROCESOS LICITATORIOS DE LA

Econ. José Fernando Ruotti
Director - UOC - SNPP

CARTERA A SU CARGO, ASI COMO DE LOS ÓRGANOS DEPENDIENTES DE LA MISMA", estableciendo en su Artículo 1º "*Establecer que en el marco de todo proceso licitatorio en el que sea parte el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, así como de sus órganos dependientes, tanto el SNPP Y SINAFOCAL, la Ministra en su rol constitucional de administradora de la Cartera de Estado y Ordenadora de Gastos, deberá aprobar por medio del acto administrativo de una Resolución, los Llamados, Convocatorias, Adjudicaciones y Contratos…*" .----------

La Gerencia de Acción Formativa remitió a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones el Memorándum DFC CAPIATÁ CENTRO, en el cual la Directora de la Dirección de Capacitación y Formación Capiatá Centro, reitera el pedido renovación del Contrato de alquiler de la Sede realizado a través del Memorándum DFC N° 11/2020, informando que un grupo de alumnos voluntarios se encuentran confeccionando tapabocas, que son donados al Hospital Distrital Materno Infantil de Capiatá.

Asimismo, la Señora Jorgelina Arzamendia propietaria del inmueble, nota mediante otorga su conformidad para la renovación del Contrato en los mismos términos y condiciones que el contrato original.

Verificada la Cláusula Quinta de la Renovación del Contrato de Locación N° 24/19, donde se estipula que la vigencia es de 12 (doce) meses contados a partir de la suscripción del contrato que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN:

Esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del SNPP, luego de haber narrado las actuaciones realizadas y con el propósito de dotar la presente resolución de la legitimidad y justicia necesaria, procedió a realizar un análisis de lo solicitado, a fin de determinar si la renovación solicitada será viable y acorde a la normativa vigente.----------

Al respecto, la presente renovación se enmarca dentro de lo establecido en el Artículo 47.- RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS, que establece cuanto sigue: *"En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos".*

Así también la Resolución DNCP Nro. 1494/2018 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 44° DE LA LEY 2051/2003 2DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"…" en su artículo 8° establece que *"…Los contratos de Locación serán renovables en las condiciones establecida en el Artículo 46 y 47 de la Ley N° 2051/2003 y hasta por dos periodos contractuales consecutivos…", "…Los procedimientos de renovación de locación deben ser*

iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes y del Acto Administrativo que lo aprueba en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente".

Asimismo, de acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, concluye cuanto sigue:

La Directora de la Sede de Capiatá Centro, informa en su solicitud los siguientes:

- ✓ Que la mencionada Sede se está utilizando para la confección de tapabocas que son donados al Hospital Distrital materno Infantil de Capiatá, y que los mismos son confeccionados por un grupo de alumnos voluntarios.
- ✓ Está ubicado en un lugar estratégico de la ciudad de Capiatá, con acceso fácil y rápido para los alumnos que viven en las localidades aledañas.
- ✓ El inmueble se adecúa a las necesidades de espacio físico requeridas para el funcionamiento de la Sede, considerando la afluencia de alumnos; así como para el resguardo de maquinarías y equipos costosos que son propiedad del SNPP.

Con relación al costo – beneficio de seguir alquilando, el Servicio Nacional de Promoción Profesional no dispone de recursos para la adquisición de un inmueble y la construcción correspondiente.

Por tanto, no se halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la renovación del Contrato de referencia en los mismos términos y condiciones que el contrato original, enmarcado dentro de los márgenes establecidos en las disposiciones legales vigentes, salvo mejor parecer.-

ES MI DICTAMEN

ECON. FERNANDO RUOTTI
Director
Dirección de la Unidad de Contrataciones Públicas